



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 062 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de Febrero del 2019.

VISTO:

La Adenda Nº 01 de fecha 27 de febrero del 2019, Resolución de Gerencia General Nº 059-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de febrero del 2019 y el Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 25 de febrero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de fecha 25 de febrero del 2019, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo", se adoptó los acuerdos correspondientes a la negociación colectiva del año 2019, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 059-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de febrero del 2019, entre otros, se resolvió: "Artículo Primero.- Aprobar en todos sus extremos el contenido del Acta de fecha 25 de febrero del 2019, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, conformada mediante la Resolución de Gerencia General Nº 03-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019 (enmendada mediante Resolución de Gerencia General Nº 008-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de enero del 2019), y reconfirmada mediante Resolución de Gerencia General Nº 053-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de febrero del 2019".

Que, mediante Adenda Nº 01 de fecha 27 de febrero del 2019, la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, enmendó el error involuntario contenido en el punto 2 (otorgamiento de bolsas de detergente, jabones desinfectantes, toallas y alcohol) de la Negociación Colectiva de fecha 25 de febrero del 2019.

Siendo ello así, resulta necesario que la Gerencia General vía acto resolutivo proceda a aprobar el contenido de la Adenda Nº 01 de fecha 27 de febrero del 2019, suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, y a disponer que en cumplimiento del artículo 58º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica la terminación de la negociación en la etapa de trato directo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



SE RESUELVE:

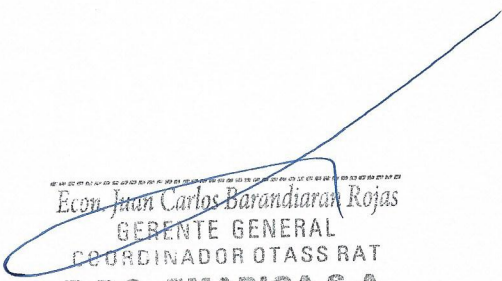
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en todos sus extremos el contenido de la Adenda N° 01 de fecha 27 de febrero del 2019, suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, conformada mediante la Resolución de Gerencia General N° 03-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019 (enmendada mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de enero del 2019), y reconfirmada mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de febrero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en cumplimiento del artículo 58° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica la terminación en la etapa de trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiarán Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

Conste en el presente documento, la "Addenda N° 01", que celebra la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, conformada mediante la Resolución de Gerencia General N° 03-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019 (enmendada mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de enero del 2019), y reconfirmada mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de febrero del 2019, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

[Handwritten signature]
Cláusula Primera: Que, mediante Acta de fecha 25 de febrero del 2019, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo", se adoptó los acuerdos correspondientes a la negociación colectiva del año 2019, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos.

[Handwritten signature]
Cláusula Segunda: Que, las partes intervinientes al realizar el análisis respectivo al acta señalada en el artículo precedente, se han podido percatar que por un error involuntario en el punto 2 (otorgamiento de bolsas de detergente, jabones desinfectantes, toallas y alcohol), han consignado como beneficiarios a todos los trabajadores estables y contratados de la empresa, siendo los únicos beneficiarios los trabajadores obreros que se encuentran expuestos a contaminación por aguas servidas y por elementos químicos y aquellos que se encuentran a cargo de las cámaras de desagüe. Por ende, resulta necesario enmendar dicho error involuntario.

OBJETO DE LA ADDENDA





[Handwritten signature]
Cláusula Tercera: Por el presente documento, la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, conviene en enmendar el error involuntario descrito en la cláusula segunda, en los términos siguientes:

- a) En la página 1:
2) Otorgamiento de bolsas de detergente, jabones desinfectantes, toallas y alcohol

DICE:

[Handwritten signature]
"Que, las condiciones de trabajo se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, por ejemplo movilidad, viáticos, uniformes y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador, por ello no tienen carácter remunerativo.

Siendo ello así, la empresa conviene en otorgar a sus trabajadores estables y contratados bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N° 728:





- | |
|---|
|  Tres (03) bolsas de detergente de 160 "g" de forma mensual. |
|  Cinco (05) jabones desinfectantes de manera mensual. |
|  Una (01) toalla de manos por cada semestre del año. |
|  Un (01) alcohol desinfectante de 12 "ml" de manera mensual. |

La referida condición de trabajo, se otorgará por cada trabajador y a nivel de empresa (es decir, incluye sede central y administraciones zonales)".

DEBE DECIR:

“Que, las condiciones de trabajo se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, por ejemplo movilidad, viáticos, uniformes y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador, por ello no tienen carácter remunerativo.

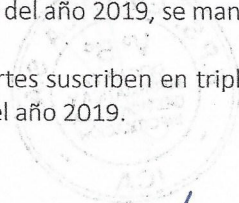
Siendo ello así, la empresa conviene en otorgar a sus trabajadores obreros (estables y contratados bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N° 728):

-  *Tres (03) bolsas de detergente de 160 “g” de forma mensual.*
-  *Cinco (05) jabones desinfectantes de manera mensual.*
-  *Una (01) toalla de manos por cada semestre del año.*
-  *Un (01) alcohol desinfectante de 12 “ml” de manera mensual.*

La referida condición de trabajo, se otorgará por cada trabajador y a nivel de empresa (es decir, incluye sede central y administraciones zonales)”.

Asimismo, se deja expresa constancia que el tenor de todas las demás cláusulas del Acta de fecha 25 de febrero del 2019, denominada “Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo”, suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2019, se mantienen en su integridad.

En señal de conformidad, las partes suscriben en triplicado este documento en la ciudad de Ica, a los 27 días del mes de febrero del año 2019.



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including representatives of the workers and the company.